

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00181-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ACEITES MORICHAL S.A.S. y en contra de GRASCO LTDA., para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

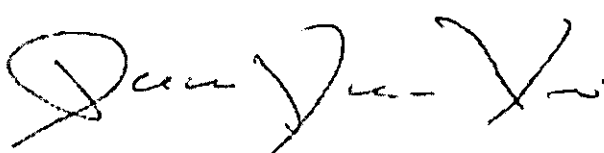
1. \$88.077.395 por concepto de capital incorporado en la factura de compraventa aportada como base del recaudo.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 4 de junio de 2018 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Reconocer personería al abogado DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ MORENO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en el Código General del Proceso, y normas con fuerza de ley sobre la materia.

NOTIFIQUESE


Don JUAN ANDRES PEREZ ORTIZ / JUEZ
Dos providencias.
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
Ed anterior auto se Notifco por Estado
No. 247
Fecha 10/11 SEP 2020